



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El Expediente N° 73-I-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente el titular del Departamento Ejecutivo Municipal propicia el cambio de sentido de circulación de los vehículos que transitan las calles Ayacucho y Mendoza de nuestra ciudad;

Que dicha determinación fue adoptada teniendo en cuenta el incremento de vehículos que transitan en la zona enunciada que ocasionan un riesgo permanente a la integridad física de las personas en la vía pública;

Que previo a lo enunciado, se llevó a cabo un minucioso estudio por parte de la Dirección de Seguridad Vial Municipal, mediante el cual se realizaron evaluaciones relativas a las características y situaciones de cada una de las arterias, a los efectos de mejorar la dinámica del tránsito, brindando una mejor seguridad y comodidad a la comunidad;

Que así, se concluyó que al implementar el cambio de circulación, se lograría descomprimir el tránsito, y en consecuencia disminuiría el flujo de vehículos que circulan actualmente sobre las arterias en cuestión;

Que resulta necesario y oportuno un cambio del sentido de circulación de la calle Ayacucho de OESTE a ESTE, en el tramo comprendido desde la colectora Intendente Porfirio Costadoni hasta la Av. Costanera de esta ciudad y el de la calle Mendoza, sentido ESTE-OESTE, en el tramo comprendido desde la Av. Costanera hasta la colectora Intendente Porfirio Costadoni de esta ciudad;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 38 de la Ley 1.028/93, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE un único sentido de circulación vehicular sobre la calle Ayacucho, en sentido OESTE - ESTE desde el tramo comprendido entre la Colectora Intendente Porfirio Costadoni hasta la Avda. Costanera de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGUESE un único sentido de circulación vehicular sobre la calle Mendoza, en sentido ESTE-OESTE desde el tramo comprendido entre la Avda. Costanera hasta la colectora Intendente Porfirio Costadoni de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el estacionamiento de todo tipo de vehículos de pequeño, mediano y gran porte se realizará única y exclusivamente sobre la mano derecha de las calles Ayacucho y Mendoza, quedando expresamente prohibido el estacionamiento sobre la mano izquierda en dichas arterias.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE un plazo no inferior a treinta (30) días posteriores a su promulgación, para la implementación de la presente norma.-

ARTÍCULO 5°.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 165/2000.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. -

Cintia Elizabeth López
Secretaría Legislativa H.C.D.

ORDENANZA N° 1.048/2.023.-

Cde. Expdte. N° 73-I- 2.023 (Reg HCD)

afa



ABRAHAM SKIERKIER
PRESIDENTE H.C.D.